

31 ENERO 2024

AVISO A LOS INVERSORES

LINKLEASE FINANCE PLC

(Constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 11663405)

a los tenedores de los bonos Serie 2022-LL4 emitidos por el Emisor el 15 de diciembre de 2022 con
ISIN: GB00BPLKP206
(los "**Bonistas**" y los "**Bonos**", respectivamente)

A menos que se defina lo contrario en este Aviso, los términos en mayúsculas utilizados en este Aviso tendrán los significados que se les atribuyen en la Escritura de Fideicomiso de fecha 19 de diciembre de 2018 (según se complementa, reformule o modifique de vez en cuando) entre el Emisor y el Fideicomisario del Pagaré (la "Escritura de **Fideicomiso**").

Caso de incumplimiento en virtud del contrato de préstamo

Por la presente, el Emisor confirma a los Tenedores de Bonos que Mars Equipment Rental LLC y Mar Auto Car Rental LLC (en conjunto, el "**Prestatario**") continúan sin haber pagado los intereses adeudados hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive al Emisor (como prestamista) por un monto de US\$338,274.27 de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo y que se trata de un Evento de Incumplimiento bajo la Condición 13(h) de los Pagarés, que continúa.

Caso de incumplimiento en virtud de las Notas

El Emisor notifica a los Tenedores de Bonos que, sin el pago de intereses del Prestatario al Emisor de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo, el Emisor no pudo pagar su cupón adeudado en la Fecha de Pago de Intereses que cae el 15 de diciembre de 2023 por un monto de US\$338,274.27 y que este es un Evento de Incumplimiento bajo la Condición 13(a) de los Bonos, que continúa.

Propuesta del prestatario para modificar los términos

El Emisor notifica a los Tenedores de Bonos que el 31 de enero de 2024 el Emisor y el Fideicomisario de los Bonos recibieron del Prestatario la siguiente propuesta (que se expone en su totalidad a continuación) (la "**Propuesta**"):

[Linklease Finance PLC – Propuesta para LL4 USD - 17:15:15 31 ene 2024 - Noticia | Bolsa de Londres](#)

**Mars Equipment Rental LLC/
Mars Auto Car Rental LLC**
102, Edificio Tasaheel
Al Qusais 4
Dubái,
Emiratos Árabes Unidos

Para:

Linklease Finance PLC
1 Callejón Bartolomé
Londres
EC2N 2AX

Servicios Corporativos de Woodside Limitada
4ª Planta
50 Carril de la marca
Londres
EC3R 7QR

31 enero 2024

SOLO POR CORREO ELECTRÓNICO

Re: Linklease Finance PLC (el "Emisor") -

Propuesta de aplazamiento de Cupón y Pago de Principal para; Serie 2022-LL4 de hasta USD\$50,000,000 de notas a mediano plazo garantizadas al 9.75% con vencimiento en 2025, con ISIN: GBooBPLKP206("Serie 2022-LL4") emitido el 15 de diciembre de 2022 (los "Bonos")

Estimados señores:

Además de sus recientes anuncios de RNS en diciembre de 2023 y enero de 2024, Mars Equipment Rental LLC y Mars Auto Car Rental LLC (los "Prestatarios") confirman que, conjuntamente, solicitan una propuesta para permitir un retraso en el último cupón vencido y el pago anticipado del principal de la Serie 2022-LL4. El retraso es necesario para manejar la compleja desinversión de múltiples activos de alto valor.

Los Prestatarios comprenden el impacto que pueden tener las modificaciones establecidas en esta propuesta, sin embargo, creen que la revisión de las obligaciones de pago del Prestatario y del Emisor (como se establece en el presente documento) permitirá mejor cumplir con esas obligaciones de pago.

La propuesta

La presente carta tiene por objeto establecer los siguientes objetivos específicos:

- 1) reembolsar el principal de los tenedores de bonos de la serie 2022-LL4 en la fecha que se indica a continuación;
- 2) pagar el monto del cupón de la Serie 2022-LL4 en la fecha que se indica a continuación; y
- 3) liquidación de la Serie 2022-LL4, en el marco del programa MTN de Linklease Finance PLC (el "**Programa**").

En conjunto, estos tres objetivos se denominarán la "**Propuesta**".

Para permitir que se cumplan los objetivos de la Propuesta, los Prestatarios solicitan que se aplique un acuerdo de statu quo hasta el 30 de septiembre de 2024, a fin de permitir la disposición ordenada de los activos en poder de los Prestatarios. Al mismo tiempo, se buscará un acuerdo correspondiente para el mismo período entre el Emisor y el Fiduciario.

Tras la aprobación de la Propuesta, cada uno de los Prestatarios suscribiría las modificaciones aprobadas a los Contratos de Préstamo, la Escritura Fiduciaria y/o los documentos auxiliares necesarios para permitir la formalización de los plazos extendidos.

Tenga en cuenta que en ningún momento esta Propuesta cambia el alcance de la provisión de valores proporcionada a los Tenedores de Bonos, en comparación con lo que los Tenedores de Bonos retienen actualmente en virtud de los documentos de transacción y valores de la Serie 2022-LL4. En caso de que la enajenación de los activos se produzca antes de la fecha de finalización de los acuerdos de statu quo, el Prestatario liquidará las obligaciones antes.

A continuación se presenta más información y antecedentes para ayudar a evaluar la Propuesta y facilitar una decisión del Fideicomisario y los Tenedores de Bonos.

¿Cuál es el trasfondo comercial de esta propuesta?

En 2018, Linklease Finance PLC creó un Programa de Pagares Garantizados a Medio Plazo de 500 millones de dólares MTN y emitió su primera serie, LL1.

Como saben los tenedores de bonos, los bonos recaudaron fondos para invertir en activos de equipos de arrendamiento de pymes en los Emiratos Árabes Unidos y Oriente Medio en general, con la cartera de activos proporcionando la seguridad para los bonos, y los pagos regulares de arrendamiento que permitieron a los prestatarios el flujo de caja para cumplir con sus obligaciones (con 29 cupones pagados con éxito en todas las series del programa hasta la fecha).

La estrategia original era emitir múltiples series durante varios años para permitir que el negocio del prestatario creciera y se expandiera, y también recaudara dinero a un costo de financiamiento reducido, así como para permitir la venta de activos de larga duración entre series. Se emitieron otras series en julio de 2020, octubre de 2021 y diciembre de 2022.

Sin embargo, debido al entorno de tipos de interés, la lentitud de la recaudación de fondos y los elevados costes que conlleva (niveles de comisiones y honorarios de agentes externos), los Prestatarios no ven que el Programa tenga un camino estratégico a seguir; y solicitan que se otorgue un cierre ordenado de la Serie 2022-LL4 en virtud de esta propuesta.

¿Por qué se necesita una extensión?

Al tratarse de los activos financiados en la primera serie del Programa, un gran número de arrendatarios cumplieron con éxito sus pagos de arrendamiento, pero en los últimos años de actividad económica se hizo cada vez más evidente que los pagos finales/globales exigidos adeudados y/o exigidos serían un reto para muchos. Esto representaba un riesgo para la cantidad que se podía recuperar. Para proteger la posición de los prestatarios de esa serie y, en última instancia, de los tenedores de bonos, se requirieron prórrogas selectivas de algunos plazos de arrendamiento para evitar incumplimientos por parte de los arrendatarios; lo que eventualmente habría significado una recuperación mediocre. Esto ha llevado a los prestatarios de esa serie a elegir posteriormente que un período de desaceleración prolongado para algunos arrendatarios es preferible a recuperar el equipo y venderlo a un precio inferior al normal.

Además, es probable que se produzcan dificultades similares a medida que la Serie 2022-LL4 llegue a su madurez. Por lo tanto, se ha decidido manejar el tema ahora y solicitar la liquidación ordenada

de cada serie. Esta acción se considera el mejor enfoque para asegurar el reembolso del capital a los tenedores de bonos.

¿Dónde estamos ahora?

Los contratos de arrendamiento de los Bonos están vinculados contractualmente a los arrendatarios en virtud de los contratos de arrendamiento de la legislación local. Sin embargo, ahora se requiere una nueva estrategia de enajenación activa para que se pueda obtener el mejor valor para cada activo; y el dinero se devolvió de la manera óptima.

Con arreglo a la presente propuesta, los activos se liquidarán y:

- 1) vendido de nuevo al arrendatario (preferible para la recuperación total);
- 2) recuperados y vendidos en el mercado secundario (es menos probable que obtengan el valor total y tienen un costo adicional); o
- 3) refinanciados en otros vehículos SPV no relacionados.

Esto sería manejado por los Prestatarios estrictamente sobre una base de activo por activo.

En esta etapa, una opción de aplicación directa supondría una reducción significativa del nivel de recuperación que se puede lograr. Es probable que esta medida erosione el valor, ya que es probable que se apliquen los precios de liquidación y, además, los costos relacionados con la aplicación de la ley tendrían que provenir del mismo conjunto de fondos. En ausencia de incumplimiento por parte de los arrendatarios subyacentes, la recuperación de los activos sería extremadamente engorrosa y se enfrentaría a impugnaciones legales por parte de los arrendatarios.

Además, la activación de las partes y agentes de la transacción en un escenario de cumplimiento debilitará inevitablemente cualquier rendimiento potencial para los tenedores de bonos. Esto se debe a que las partes principales de la transacción y los agentes se sitúan más arriba en la Prioridad de Pagos Posterior a la Ejecución y, por lo tanto, asumen sus propios honorarios (y cualquier costo, cargo, gasto u otras responsabilidades en las que puedan incurrir), antes de que los intereses y el capital no pagados se devuelvan a los tenedores de bonos.

Sin embargo, si se acepta esta Propuesta, se pueden evitar los costos desconocidos de las ejecuciones y se puede retener el mayor valor posible para los tenedores de bonos antes de que se apliquen costos extensos.

¿Qué resultados se proponen y sus plazos?

Tras la aprobación de esta Propuesta, se redactará el acuerdo de statu quo para la serie 2022-LL4; 1) entre cada uno de los Prestatarios y el Emisor; y 2) acuerdos de statu quo consecutivos entre el Emisor y el Fiduciario. Los acuerdos de statu quo se redactarán con el objetivo de proporcionar el tiempo solicitado por los Prestatarios, para ayudar al reembolso del principal y los intereses.

También se requerirá que las Partes clave de la Transacción realicen modificaciones al Contrato de Préstamo, la Escritura de Fideicomiso y/o cualquier documento auxiliar necesario para efectuar lo siguiente:

- 1) un aplazamiento del cupón de la Serie 2022-LL4, con vencimiento el 15 de diciembre de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2024, y no más pagos de cupones;
- 2) Principal de la serie 2022-LL4, con vencimiento el 15 de diciembre de 2025, pagado anticipadamente el 30 de septiembre de 2024;

- 3) salvo en la medida en que sea necesario para permitir que el Emisor pague lo anterior, la eliminación de todas las obligaciones adicionales de pago de intereses del Prestatario (incluidos los intereses de demora); y
- 4) Adelantar las opciones de la serie LL4 para permitir el reembolso del principal.

Todas las series y programas

- 1) Se introducirá un nuevo proceso simplificado de liberación de valores de activos (que se discutirá y acordará con el Fideicomisario y el Agente de Seguridad). Los Prestatarios creen que el actual proceso de venta/liberación puede negar alguna oportunidad de aprovechar las ventas al contado. Actualmente, los Prestatarios necesitan obtener la aprobación para exigir la liberación de cada prenda de activos. Los Prestatarios desean presentar una solicitud para proponer un proceso alternativo a este respecto.
- 2) Una vez cumplidas las obligaciones anteriores para cada serie, el cierre ordenado del programa MTN.

Se solicita a las Partes de la Transacción y a los Tenedores de Bonos que reconozcan y acepten que cualquier escala de tiempo y monto de recuperación puede estar sujeto al entorno de mercado que puede requerir que los Prestatarios administren mejor la venta de los activos.

Los Prestatarios (y sus filiales) no recibirán ninguna compensación por los servicios prestados en virtud del presente documento, pero se les reembolsarán los honorarios de terceros y los honorarios de servicios profesionales en los que se haya incurrido razonablemente (incluidos los honorarios legales, de valoración y contables).

Si bien las fuerzas del mercado y los complejos eventos de eliminación han llevado a los Prestatarios a esta posición (como muchos otros bonos en 2023), los Prestatarios comprenden el efecto en los Tenedores de Bonos y desean disculparse sinceramente por el impacto mientras se resuelve la situación.

Esperamos contar con su apoyo a la propuesta anterior.

Atentamente

Signatario autorizado de:

Mars Equipment Rental LLC/Mars Auto Car Rental LLC

El Prestatario dio su consentimiento al Emisor para publicar la Propuesta de información de los Bonistas el 31 de enero de 2024.

Ni el Emisor ni el Fideicomisario del Pagaré hacen ninguna recomendación y no brindan asesoramiento legal o de inversión con respecto a la Propuesta o en cuanto a los Bonos en general.

Los tenedores de bonos deben tomar y confiar en su propio asesoramiento legal y financiero independiente y no pueden confiar en el asesoramiento o la información proporcionada al Fideicomisario de los Pagarés, las declaraciones en cuanto a la posición legal incluidas en los avisos emitidos por el Emisor o el Fideicomisario del Bono en relación con los Bonos o de otro modo, o las opiniones del Emisor o del Fideicomisario del Pagaré expresadas en este documento o de otra manera.

Los tenedores de bonos deben tener en cuenta que la Propuesta se refiere únicamente a los Bonos.

Ausencia de Medidas Adicionales por parte del Emisor o del Fideicomisario del Pagaré con respecto a la Propuesta

Para evitar dudas (pero sin perjuicio del ejercicio de cualquier discreción, poder o autoridad que el Fideicomisario del Bono esté obligado, expresa o implícitamente, a ejercer en o por referencia a los intereses de los Tenedores de Bonos en virtud de la Escritura de Fideicomiso), ni el Emisor ni el Fideicomisario del Bono tienen actualmente la intención de tomar ninguna otra medida con respecto a la Propuesta sin la solicitud o instrucción (incluida la indemnización) de los Tenedores de Bonos, sujeto siempre a los términos y condiciones de la Escritura Fiduciaria. Se recuerda a los tenedores de bonos que el Fideicomisario de los Bonos no tiene ninguna obligación de tomar (o instruir al Fideicomisario de Valores para que tome) ninguna acción de cumplimiento a menos que se le indique que lo haga y los tenedores de bonos lo indemnicen y/o garanticen y/o prefinancien a su satisfacción.

No obstante lo anterior, el Emisor y el Fiduciario de la Nota tienen la intención de facilitar a los Tenedores de Obligaciones Negociables su decisión de aceptar o no la Propuesta a través de la aprobación o rechazo de Resoluciones Extraordinarias (de conformidad con los términos y condiciones de las Notas). El Emisor, en el momento apropiado, convocará a una reunión de Tenedores de Bonos y/o dispondrá que se distribuyan Resoluciones Extraordinarias por escrito a los Tenedores de Bonos con el fin de aprobar o rechazar la Propuesta.

Información sobre la propuesta

Las consultas relativas a la Propuesta deben hacerse sin demora por escrito al Agente de Cálculo, para su posterior comunicación al Prestatario, de la siguiente manera:

ZigZag Management Experts LLC
Unidad No:423 DMCC Centro de Negocios
Nivel No 5 Joyería y Gemplex 2
Dubái,
Emiratos Árabes Unidos
info@zigzag-me.com

Ref: 2022-LL4

El Agente de Cálculo no hará ninguna recomendación y no dará asesoramiento legal o de inversión con respecto a la Propuesta o a las Notas en general. El Agente de Cálculo hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que el Prestatario responda a cualquier consulta planteada por los Tenedores de Bonos, pero no asumirá ninguna responsabilidad o deber de cuidado hacia ninguna de las partes al hacerlo.

Los tenedores de bonos deben tomar y confiar en su propio asesoramiento legal y financiero independiente y no pueden confiar en el asesoramiento o la información proporcionada por el Agente de Cálculo.

Derecho a dirigir al Fideicomisario de la Nota

De conformidad con la Condición 13 (*Eventos de Incumplimiento*), si ha ocurrido un Evento de Incumplimiento y continúa, el Fideicomisario del Pagaré, a su discreción, podrá, y si así lo solicitan por escrito los tenedores de al menos una cuarta parte del monto principal agregado de los Bonos en circulación en ese momento o si así lo ordena una Resolución Extraordinaria de los Tenedores de Bonos (sujeto a que el Fideicomisario del Bono haya sido indemnizado y/o garantizado y/o prefinanciado a su satisfacción), notifique por escrito al Emisor (un "**Aviso de Aceleración**") declarando que los Bonos son inmediatamente vencidos y pagaderos, tras lo cual vencerán inmediatamente y serán pagaderos a su Monto de Redención Anticipada junto con los intereses devengados sin más acción o formalidad.

El Valor será exigible a partir de la entrega de un Aviso de Aceleración por parte del Fideicomisario del Pagaré al Emisor.

De conformidad con la Condición 18 (*Ejecución*), el Fideicomisario del Pagaré podrá, en cualquier momento, a su discreción y sin previo aviso, tomar las medidas que considere oportunas en virtud de cualquiera de los Documentos de Transacción o en relación con ellos, o en relación con ellos (incluyendo, sin limitación, ordenar al Fideicomisario de Valores que tome cualquier medida en virtud de o en relación con cualquiera de los Documentos de Transacción o, en cualquier momento después de que la garantía se haya hecho exigible, para tomar medidas para hacer cumplir la Garantía). El Fideicomisario de los Bonos no estará obligado a tomar ninguna acción de este tipo a menos que (i) haya sido dirigida por una Resolución Extraordinaria de los Tenedores de Bonos o así lo soliciten por escrito los tenedores de al menos una cuarta parte del monto principal de los Bonos en circulación en ese momento y (ii) haya sido indemnizada y/o garantizada y/o prefinanciada a su satisfacción. El Fideicomisario de la Garantía no tomará, y no estará obligado a, ninguna acción de este tipo a menos que (i) sea instruido por el Fideicomisario de la Nota y (ii) haya sido indemnizado y/o garantizado y/o prefinanciado a su satisfacción.

No hay más acción por parte del fideicomisario de la nota

Para evitar dudas (pero sin perjuicio del ejercicio de cualquier discreción, poder o autoridad que el Fideicomisario del Pagaré esté obligado, expresa o implícitamente, a ejercer en o por referencia a los intereses de los Tenedores de Bonos en virtud de la Escritura de Fideicomiso), el Fideicomisario del Pagaré no tomará ninguna otra acción sin la solicitud o dirección (incluida la indemnización) de los tenedores como se describe anteriormente.

Contacto con el tenedor de notas

Con el fin de facilitar las comunicaciones con los Tenedores de Bonos, los Tenedores de Bonos deben darse a conocer al Fideicomisario de los Bonos poniéndose en contacto con él por correo electrónico utilizando los datos de contacto que figuran a continuación. Cualquier comunicación de este tipo debe hacer referencia al Emisor y revelar la identidad del Tenedor de Bonos, el monto nominal agregado de los Bonos en poder del Tenedor de Bonos y los detalles de la(s) persona(s) que representará(n) al Tenedor de Bonos.

Todos los tenedores de bonos deben verificar sus tenencias cuando se comuniquen con el Fideicomisario de los bonos proporcionando una prueba de tenencia (con una carta de custodia de respaldo (si corresponde)), en cada caso revelando la información establecida anteriormente.

Las personas que posean los Bonos a través de CREST también pueden revelar su identidad al Fideicomisario del Pagaré de acuerdo con el párrafo anterior. El Fideicomisario de los Pagarés requerirá que los Pagarés de cualquier Tenedor de Bonos que dé instrucciones al Fideicomisario de los Pagarés sean bloqueados en CREST. Se proporcionarán más instrucciones en relación con este proceso si se solicita.

La correspondencia al Fideicomisario de las Notas debe dirigirse a chris.powell@woodsidesecretaries.co.uk y john.rowe@woodsidesecretaries.co.uk con el ISIN de las Notas y "*Linklease Finance Plc*" en la línea de asunto del correo electrónico.

Las consultas relativas a las circunstancias que rodean este incumplimiento pueden dirigirse al Agente de cálculo:

ZigZag Management Experts LLC
Unidad No:423 DMCC Centro de Negocios
Nivel No 5 Joyería y Gemplex 2
Dubái,
Emiratos Árabes Unidos
info@zigzag-me.com

Ref: 2022-LL4